



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N° 793/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 793/08**

Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ha sido de conocimiento de los señores Concejales, a través del medio de comunicación "Correo del Sur" de 15 de noviembre de 2008, las publicaciones realizadas por la Jefa del Departamento de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre, mediante la cuál aprueba los Reglamentos:

- 1) Reglamento de Procesos de Determinación Emergentes de una Liquidación Mixta.
- 2) Reglamento de Notificaciones Masivas.

Que, se detalla en el Art. 1º de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, como **Ámbito de Aplicación**: "Las disposiciones de este Código establecen los principios, Instituciones, procedimientos y las Normas fundamentales que regulan el Régimen Jurídico del Sistema Tributario Boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter Nacional, Departamental, Municipal y Universitario".

Que, el Art. 21 del Código Tributario, señala: "El sujeto activo de la relación Jurídica Tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por Ley ...".

Que, de la misma forma, el art. 3, Parágrafo II, del Decreto Supremo N° 27310 09 de enero de 2004, dispone: "En el **Ámbito Municipal**, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante **Resolución Técnica Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**".

Que, extraña al Ente Deliberante la aprobación mediante Resoluciones Administrativas Tributarias J.D.I. Nos. 071/2008 y 072/2008, los Reglamentos de: Procesos de Determinación Emergentes de una Liquidación Mixta y Notificaciones Masivas, por la Jefa del Departamento de Ingresos, siendo esta atribución exclusiva del Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, señala: "El H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; **Constituye el órgano representativo, Deliberante, NORMATIVO y fiscalizador** de la Gestión Municipal ...".

Que, el art. 27 de la Ley 1178, establece que las Entidades del Sector Público deben elaborar en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno; por lo que todo Reglamento de carácter administrativo, previo a su aprobación por el Ente Deliberante, debe estar **COMPATIBILIZADO** por el Órgano Rector.

Que, en Sesión de 04 de diciembre de 2008, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha recibido en Audiencia a las Autoridades Ejecutivas y del **DIRECTORIO** del RUAT, quienes a su turno, hicieron las aclaraciones con relación a las Atribuciones y Competencias que tienen las Direcciones de Recaudaciones y/o Jefaturas de Ingresos dependientes de los Gobiernos Municipales, para emitir Resoluciones de la



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N° 793/08

Administración Tributaria Municipal; con este antecedente, manifestaron que las publicaciones realizadas por la Responsable de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre, son validas y que las mismas tienden a evitar prescripciones en el pago de impuestos a la Propiedad Inmueble y de Vehículos, para evitar daño económico al Estado.-

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 721/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la aprobación y publicación de Reglamentos de la Administración Tributaria Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta del referido informe, en razón a las aclaraciones y explicaciones realizadas por las Autoridades Ejecutivas y del DIRECTORIO del RUAT, en materia impositiva.

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo dispone el art. 20 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

- Art.1º.** RECHAZAR la propuesta del Informe No. 721/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la Aprobación de Reglamentos de la Administración Tributaria Municipal, en razón a las aclaraciones y explicaciones realizadas por las Autoridades Ejecutivas y del DIRECTORIO del RUAT, en materia impositiva; en este sentido ha dispuesto el ARCHIVO DE OBRADOS.
- Art.2º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3º.** La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

